

Subdirección Administrativa
Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No. IVEC/SA/205/2016
H. Veracruz, Ver., a 26 de mayo de 2016.

PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.
AV. RUIZ CORTINES No. 1638 A
COL. FERRER GUARDIA C.P. 91020
JORGE CORTES ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.



17:00 09

Con fundamento en los artículos 4, 10 segundo Párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; artículos 3, 9,10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 43, 47, 48, 49, 51, 56, 57 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de la Cultura; Decreto No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura y cláusulas, novena, décima primera, décima segunda y décima tercera y décima cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** para el Instituto Veracruzano de la Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, conforme al considerando tercero, se determina que los tres licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos solicitados en el anexo técnico de las presentes bases. -----

SEGUNDO.-

Que conforme al considerando Segundo y Tercero, al resolutive que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar el contrato para la prestación del servicio de fotocopiado para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, a favor del licitante **PROSERMAC, S.A. DE C.V.** por un precio unitario de \$ **0.33(Treinta y tres centavos 0,33/100 MN)** con un IVA de \$ **0.05 (cero cinco centavos MN)**

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx



XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 10
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8.18.91.98

PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA S.A. DE C.V.

Xalapa, Ver.
R.F.C. PDX-120117-1A6

Jorge Cortes Alonso
28/5/16

dando un gran total de \$ 0.38 (Treinta y ocho centavos 0.38/100 MN), toda vez que cumple con las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos establecidas en el anexo técnico de las presentes bases y presenta la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés de la convocante.-----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación, las propuestas presentadas por el licitante **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Apercíbese a **PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo o a recibir el pedido correspondiente el **día 30 de mayo** del año en curso, ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, debiendo proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base VIGESIMA SEXTA de la presente licitación, así como también deberá presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, la primera expedida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control. -----



Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **N°LS-116C80801-002/16, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN VERACRUZ Y XALAPA**, firmando al calce y margen para la debida constancia .

ATENTAMENTE

Mtro. Miguel Ángel Aburto Campos
Subdirector Administrativo



C.c.- Mtro.- Rodolfo Mendoza Rosendo.- Director General del IVEC . Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Enrique Becerra Ramos.- Jefe del Depto. Jurídico.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo. Expediente de Licitación

Acuse

Subdirección Administrativa
Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No. IVEC/SA/206/2016
H. Veracruz, Ver., a 26 de mayo de 2016.



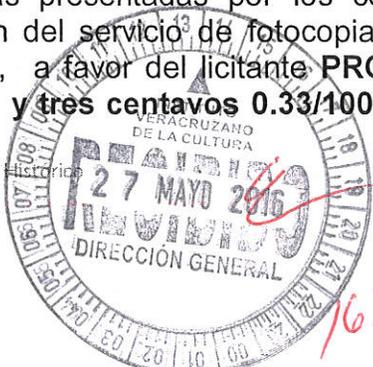
LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITA MALPICA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 4, 10 segundo Párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; artículos 3, 9,10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 43, 47, 48, 49, 51, 56, 57 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de la Cultura; Decreto No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura y cláusulas, novena, décima primera, décima segunda y décima tercera y décima cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** para el Instituto Veracruzano de la Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, conforme al considerando tercero, se determina que los tres licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos solicitados en el anexo técnico de las presentes bases. -----

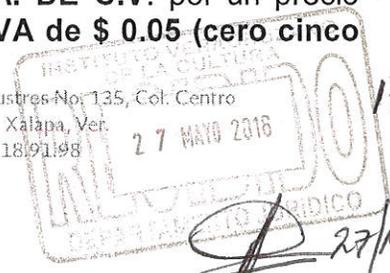
SEGUNDO.- Que conforme al considerando Segundo y Tercero, al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar el contrato para la prestación del servicio de fotocopiado para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, a favor del licitante **PROSERMAC, S.A. DE C.V.** por un precio unitario de **\$ 0.33(Treinta y tres centavos 0.33/100 MN) con un IVA de \$ 0.05 (cero cinco**

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx



16:45/hs

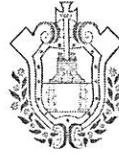
XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8.18.91198



17:00 pl
27/Mayo/16



IVEC
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA



SECTUR
SECRETARÍA DE
TURISMO Y CULTURA
DEL ESTADO DE VERACRUZ

centavos MN) dando un gran total de \$ 0.38 (Treinta y ocho centavos 0.38/100 MN), toda vez que cumple con las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos establecidas en el anexo técnico de las presentes bases y presenta la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés de la convocante.-----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación, las propuestas presentadas por el licitante **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Apercíbese a **PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo o a recibir el pedido correspondiente el **día 30 de mayo** del año en curso, ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, debiendo proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base VIGESIMA SEXTA de la presente licitación, así como también deberá presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, la primera expedida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8.18.91.98

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **N°LS-116C80801-002/16, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN VERACRUZ Y XALAPA**, firmando al calce y margen para la debida constancia .

ATENTAMENTE


Mtro. Miguel Ángel Aburto Campos
Subdirector Administrativo

C.c.- Mtro.- Rodolfo Mendoza Rosendo.- Director General del IVEC . Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Enrique Becerra Ramos.- Jefe del Depto. Jurídico.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Archivo. Expediente de Licitación

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx

XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8.18.91.98

Subdirección Administrativa
Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No. IVEC/SA/203/2016
H. Veracruz, Ver., a 26 de mayo de 2016.

XEROGRAFIA DEL SURESTE S.A DE C.V
AV. ORIZABA No. 151 C.P. 91020
COL. OBRERO CAMPESINA
XALAPA, VER.
C.P. EDUARDO MARCUE DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

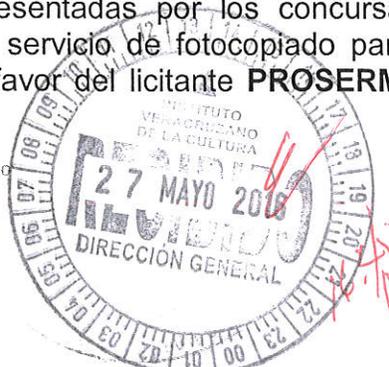


Con fundamento en los artículos 4, 10 segundo Párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; artículos 3, 9,10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 43, 47, 48, 49, 51, 56, 57 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de la Cultura; Decreto No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura y cláusulas, novena, décima primera, décima segunda y décima tercera y décima cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** para el Instituto Veracruzano de la Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, conforme al considerando tercero, se determina que los tres licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos solicitados en el anexo técnico de las presentes bases. -----

SEGUNDO.- Que conforme al considerando Segundo y Tercero, al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar el contrato para la prestación del servicio de fotocopiado para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, a favor del licitante **PROSERMAC, S.A. DE C.V.** por un precio

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx



XALAPA
Xalapeños Ilustres No. 135, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8.18.91.98

XEROGRAFIA DEL SURESTE,
S.A. DE C.V.
AV. ORIZABA 151 XALAPA, VER.
R.F.C. XSU-930401-EV3

unitario de \$ 0.33(Treinta y tres centavos 0.33/100 MN) con un IVA de \$ 0.05 (cero cinco centavos MN) dando un gran total de \$ 0.38 (Treinta y ocho centavos 0.38/100 MN), toda vez que cumple con las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos establecidas en el anexo técnico de las presentes bases y presenta la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés de la convocante.-----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación, las propuestas presentadas por el licitante **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Apercíbese a **PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concorra a firmar el contrato respectivo o a recibir el pedido correspondiente el **día 30 de mayo** del año en curso, ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, debiendo proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base VIGESIMA SEXTA de la presente licitación, así como también deberá presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, la primera expedida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada **N°LS-116C80801-002/16, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN VERACRUZ Y XALAPA**, firmando al calce y margen para la debida constancia .

ATENTAMENTE

Mtro. Miguel Ángel Aburto Campos
Subdirector Administrativo



C.c.- Mtro.- Rodolfo Mendoza Rosendo.- Director General del IVEC . Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Enrique Becerra Ramos.- Jefe del Depto. Jurídico.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo. Expediente de Licitación.

Subdirección Administrativa
Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No. IVEC/SA/204/2016
H. Veracruz, Ver., a 26 de mayo de 2016.

PROSERMAC, S.A. DE C.V.
AV. MIGUEL ALEMAN No. 1517
COL. ORTIZ RUBIO C.P. 91750
VERACRUZ, VER.
LIC. OSCAR MARCUE ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.

PROSERMAC
S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN GENERAL



Con fundamento en los artículos 4, 10 segundo Párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; artículos 3, 9, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 43, 47, 48, 49, 51, 56, 57 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis y las fracciones XXXII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; Artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de la Cultura; Decreto No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura y cláusulas, novena, décima primera, décima segunda y décima tercera y décima cuarta de las bases de la licitación simplificada N°LS-116C80801-002/16, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** para el Instituto Veracruzano de la Cultura, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, conforme al considerando tercero, se determina que los tres licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos solicitados en el anexo técnico de las presentes bases. -----

SEGUNDO.- Que conforme al considerando Segundo y Tercero, al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar el contrato para la prestación del servicio de fotocopiado para las diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Cultura, a favor del licitante **PROSERMAC, S.A. DE C.V.** por un precio

unitario de \$ 0.33(Treinta y tres centavos 0.33/100 MN) con un IVA de \$ 0.05 (cero cinco centavos MN) dando un gran total de \$ 0.38 (Treinta y ocho centavos 0.38/100 MN), toda vez que cumple con las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos establecidas en el anexo técnico de las presentes bases y presenta la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés de la convocante.-----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación, las propuestas presentadas por el licitante **XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Apercibase a **PROSERMAC, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo o a recibir el pedido correspondiente el **día 30 de mayo** del año en curso, ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, debiendo proporcionar la fianza que garantice su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la base VIGESIMA SEXTA de la presente licitación, así como también deberá presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, la primera expedida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda por el Servicio de Administración Tributaria, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Cuarta de las bases de la licitación simplificada **N°LS-116C80801-002/16**, relativa a la **Contratación de Arrendamiento de equipo de Fotocopiado en Xalapa y Veracruz** se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada N°LS-116C80801-002/16, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN VERACRUZ Y XALAPA**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE


Mtro. Miguel Ángel Aburto Campos
Subdirector Administrativo

C.c.- Mtro.- Rodolfo Mendoza Rosendo.- Director General del IVEC . Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Enrique Becerra Ramos.- Jefe del Depto. Jurídico.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo. Expediente de Licitación